



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210016100

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a integrar el contradictorio y, de cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 1 de julio de 2022.

Por secretaría contabilícese el término referido y una vez vencido ingrese las presentes diligencias al despacho a fin de decidir de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR